



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Ibagué, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00218-00

Vencido el traslado de las excepciones de mérito concedido en auto que antecede, procede el Despacho a dar aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del apud normativo el día **23 de marzo del año en curso a las 09:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para efectos de agotar las actividades allí previstas, esto es, evacuar la etapa de conciliación, escuchar en interrogatorio a las partes, fijar el litigio, efectuar control de legalidad y decretar las pruebas.

Prevenir a las partes y sus apoderados que deben ingresar obligatoriamente a la citada audiencia por medio del link que será suministrado previo a la iniciación de la misma, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del apud normativo.

Advertir que conforme al numeral 11 del artículo 78 ibídem, es deber de los apoderados comunicar a sus representados la fecha y hora de la audiencia, así como citar a los testigos a las diligencias.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del precitado artículo, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27fe9b13da78d4a7237501815b840add963557a8c561c41d43911efa9db7b445**

Documento generado en 20/01/2021 06:39:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**